



LIX LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN LEGISLATIVA

- ***INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN)***
- ***H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO***

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIA LEGISLATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SENADO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IILSEN" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ÉSTE ÚLTIMO; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO FERNANDO TORRES GRACIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El H. Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato, "El Congreso", y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, "EL IILSEN", suscribieron un primer Convenio de Colaboración para el intercambio de información legislativa, con fecha 11 once y 18 dieciocho de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, respectivamente en las ciudades de México, D. F. y Guanajuato, Gto., habiendo sido legalmente representados en este acto jurídico, por el Senador Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Presidente del IILSEN, y el Diputado Miguel Márquez Márquez, Presidente de la Diputación Permanente, el cual se hizo constar en 6 seis fojas útiles y por duplicado, con vigencia de 3 tres años conforme a su cláusula décima. El segundo Convenio de Colaboración para el intercambio de información legislativa data del 01 uno de junio del 2001 dos mil uno, en que fue signado en acto solemne entre las instituciones mencionadas en la ciudad de Guanajuato, Gto., en el recinto del Pleno del Congreso, por sus representantes legales el Senador Óscar Cantón Zetina, Presidente de IILSEN, y la Diputada Ana Faviola Rionda Ornelas, Presidenta de la Mesa Directiva, constando también en 6 seis fojas útiles y por duplicado, con vigencia hasta el 31 treinta y uno de agosto del 2003 dos mil tres, y toda vez que ambos convenios expiraron, se suscribe el presente.

CONSIDERANDO

Que el objeto principal del presente Convenio es el de vincular y fortalecer los trabajos legislativos entre el Senado de la República y el H. Congreso del Estado

de Guanajuato, mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I. Declara "EL IILSEN":

- A. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos;
- B. Que es un órgano especializado en desarrollar actividades de investigación y análisis en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, el 7 de diciembre de 1995;
- C. Que el Reglamento Interior de "EL IILSEN", en su artículo 3º, establece que es un órgano especializado dependiente de la Mesa Directiva, encargado del desarrollo de investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, así como del establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- D. Que con fecha 5 de octubre de 2000, el Pleno de la Cámara nombró al Senador Óscar Cantón Zetina, Presidente del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República;
- E. Que conforme a las fracciones I y III del artículo 7º del Reglamento Interior de "EL IILSEN", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración con congresos locales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
- F. Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "EL IILSEN" , se llevará a cabo por conducto de la Dirección General de Vinculación;

G. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Patriotismo No. 711, torre "A", 4° piso, Colonia San Juan Mixcoac, C. P. 03730, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

II. Declara "EL CONGRESO":

- A. Que conforme al artículo 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado de Guanajuato y es depositario del Poder Legislativo Local;
- B. Que el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, faculta al Congreso del Estado a celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás Poderes o con instituciones públicas o privadas con el objeto de cumplir con los objetivos del servicio civil de carrera;
- C. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46 Y 50 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el Presidente de la Mesa Directiva del mes, del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal, representado por el Diputado Fernando Torres Graciano electo en fecha 8 ocho de julio del 2004 dos mil cuatro, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio;
- D. Que conforme a los artículos 217 fracción III y 232 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el Instituto de Investigaciones Legislativas para el mejor desarrollo de las actividades parlamentarias y legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, tendrá la atribución de establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares;
- E. Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte el "El Congreso", se llevará a cabo por conducto del órgano de soporte científico denominado Instituto de Investigaciones Legislativas designando como Responsable al Director General del mismo;
- F. Que su domicilio legal está ubicado en Plaza de la Paz Número 77, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

III. Declaraciones conjuntas:

- A. Que ambas partes tienen consentimiento e interés específico en celebrar el presente Convenio, para contribuir al logro de sus objetivos comunes,

mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de documentos, investigaciones y todo aquel material documental y de campo relacionado con la materia legislativa;

- B. Declaran las partes, de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocer su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se obligan a generar y mantener comunicación permanente, a efecto de fortalecer las bases de colaboración, logrando el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas y que proporcionen elementos de análisis para la realización de investigaciones que beneficien a las partes, así como de trabajos y actividades derivadas de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

- A. Integrar el acervo documental que contenga la información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de "EL CONGRESO" Y el Senado de la República, comprendiendo los textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial, de los diversos ordenamientos jurídicos;
- B. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a "EL CONGRESO" Y a "EL IILSEN";
- C. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica y legislativa que se consideren relevantes. Toda la documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de las partes;
- D. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- "EL IILSEN" se compromete a:

- A. Proporcionar a "EL CONGRESO" la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública;
- B. Integrar a "EL CONGRESO" a la Red de Poderes Legislativos Mexicanos (Repolemex), misma que se incluirá en la página web del Senado de la República una vez que sean celebrados los convenios de colaboración con todos los congresos del país;
- C. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a "EL CONGRESO" para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio;

CUARTA.- "EL CONGRESO" se compromete a:

- A. Facilitar a "EL IILSEN" la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
- B. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información jurídica y legislativa actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente;
- C. Enviar, preferentemente por correo electrónico, el orden del día y las iniciativas de leyes y decretos, que se presenten en cada sesión el día en que éstos sean puestos a la consideración del Pleno de "EL CONGRESO", así como también la información en que esta vía resulte idónea;
- D. Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a "EL IILSEN";
- E. Integrarse a la Red de Poderes Legislativos Mexicanos (Repolemex) con los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad a las leyes y normatividad aplicable;

QUINTA.- AMBAS PARTES se comprometen a:

- A. Proporcionar el servicio de atención a solicitudes de información legislativa;

- B. Analizar la pertinencia de que, a través de publicaciones especializadas, puedan difundirse las investigaciones y programas de trabajo que se generen conjuntamente;
- C. Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos materia de este Convenio;
- D. Colaborar en la organización de foros, paneles, seminarios académicos, congresos, concursos de investigación, conferencias, simposio, debates, diplomados, cursos, coloquios y eventos que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la investigación legislativa, el trabajo legislativo y/o de interés para ambas partes;
- E. Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones.

SEXTA.- Las partes tendrán acceso a documentos parlamentarios, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de las partes sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes; pudiendo darse por terminado con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito y con sesenta días de anticipación;

para tal efecto las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, constando de 9 nueve fojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2004 dos mil cuatro.

**Por el Instituto de Investigaciones
Legislativas del Senado de la República**

**Por el H. Congreso del Estado de
Guanajuato**

**SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA
Presidente**

**DIPUTADO FERNANDO TORRES GRACIANO
Presidente de la Mesa Directiva**

TESTIGOS DE HONOR

DIPUTADO J. NABOR CENTENO CASTRO
Presidente de la Comisión de Régimen Interno

LIC. MARIO ANTONIO REVILLA CAMPOS
Director General del Instituto de Investigaciones
Legislativas